

## Legislación Nacional

### LEY 21515 TASASAEROPUERTOS Servicios vinculados al uso de aeropuertos y aeródromos. Contribuciones.

**Determinación. Autorización. Modificación** sanc. 28/1/1977; promul. 28/1/1977; publ. 2/2/1977 En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, **El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley:** **Art. 1.º** Modifícase el art. 1 de la ley 13041 quedando redactado de la siguiente forma: “Facúltese al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea a fijar contribuciones por servicios: a) Vinculados directa o indirectamente al uso de aeropuertos y aeródromos. b) De protección al vuelo y de tráfico administrativo referente a la navegación aérea”. **Art. 2.º** Modifícase el art. 4 de la ley 13041, quedando redactado de la siguiente forma: “El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea queda facultado para fijar en los aeropuertos y aeródromos de propiedad nacional, los demás medios de explotación que no sean técnicamente servicios prestados a la aeronavegación”. **Art. 3.º** La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial. **Art. 4.º** Comuníquese, etc. Videla - Klix - Martínez de Hoz